



CONTRATO

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA COMPRA de MATERIALES PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE, DE LA COMUNIDAD DE LOS CERRITOS CARRIZAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, INTIBUCÁ.

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. **1012-1986-00110** con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el Concejo Nacional Electoral (CNE) mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; por otra el Señor: **ARTURO VASQUEZ** Con Identidad: **1014-1963-00033**, con RTN: **1014-1963-000331**, mayor de edad casado, hondureño, con residencia en la Aldea La Misión San Miguelito, Intibucá. Actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasanjuan@municipalidadln.info munisanjuan1012@gmail.com

elaboración de las memorias técnica y diseños de manera que es responsable de que esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a Ejecutar La mano de obra y Compra de algunos materiales los cuales se detallan a continuación:

- Las obras a ejecutar que se detallan a continuación.

Nº	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio unitario (LPS)	Total (LPS)
1	Construcción de tanques de almacenamiento de 2,500,.00 galones	1	40,000.00	40,000.00
2	Construcción de obra de captación	1	20,000.00	20,000.00
3	Construcción de rompe cargas	2	9,500.00	19,000.00
4	Mano de obra de (Pintor) un tanque y dos rompe cargas	GLB	5,000.00	5,000.00
5	Materiales para el proyecto de agua	GLB	25,000.00	25,000.00
	Total			110,000.00

Materiales Para El Proyecto De Agua

Descripción	UNIDAD
BROCHA DE 2"	UNID
BROCHA DE 3"	UNID
PINTURA COLOR BLANCO	GLN
PINTURA ANARANJADA	GLN
DILUYENTE	GLN
RODILLOS Y ACCESORIOS	UNID
SELLADOR PARA PARED	GLN
CODO HG 2"X90	UNID
CINTA TEFLON	UNID
ACCESORIOS LINEA DE CONDUCCION	GLB
ACCESORIOS PARA DESARENADOR	GLB
ACCESORIOS CONEXIONES DOMICILIARIAS	GLB
ACCESORIOS TANQUE ROMPECARGA	GBL
ACCESORIOS HIPOCLORADOR(SUM/INST)	GLB
ACCESORIOS EN PRESA	GLB
ACCESORIOS PARA TANQUE 2	GLB
ACCESORIOS DE RED DE DISTRIBUCION #2	GLB



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de un 100% siendo el valor de L. 110,000.000 (Ciento diez mil lempiras exactos) al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula anterior.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la **UNIDAD TECNICA AGUA Y SANEAMIENTO**, el trabajo se comenzara una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 29 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno. además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de **Unidad Técnica Municipal (UTM)** a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO: El pago se efectuara en una sola estimación cuando se haya efectuado el 100% de la obras.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la



AB

Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE

+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: : La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta elaboración de los diseños y como tal, tiene libre acceso hacer anotaciones y dar sugerencia y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLAUSULA X: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art. 185, 186, 187, 188, 189, 190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). El contratista es responsable de entregar las tres memorias técnicas y diseños así mismo se hace responsabiliza de cualquier otro tipo de información que haga falta en caso se ser solicitada para que los proyectos se ejecuten de la mejor manera.

CLAUSULA XI: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o



[Handwritten signature]



Muni San Juan CHAQUITO ALCALDE

+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!
Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadhn.info munisanjuan1012@gmail.com



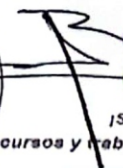
uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las cláusulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XIV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a **L5, 500.00,** (Cuatro mil lempiras exactos) con



Muni San Juan CHAQUITO ALCALDE
+504 9477-5915

¡SI ES POSIBLE!
valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





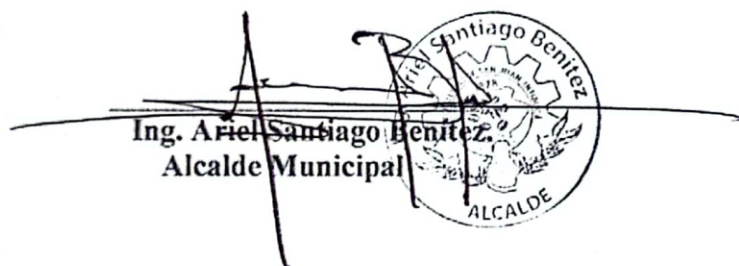
Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá



Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A.
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadintibuc.info munisanjuan1012@gmail.com

vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de recepción final del proyecto. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja o en última instancia la firma de un pagare firmado y con huella dactilar. Cuando se hay firmado el pagare y el contratista no responda por algún mal proceso constructivo del objeto del objeto del contrato, el contratante tiene la facultad de acudir a los tribunales de justicia jurisdiccionales, para hacer cumplir la calidad de garantía de la obra.

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 19 días del mes de febrero del año 2024.


Ing. Ariel Santiago Benítez
Alcalde Municipal


Arturo Vásquez
Contratista



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE

+504 9477-6816

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.





CONTRATO

CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE, DE LOMA LIMPIA SANTA CRUZ LEMPIRA Y LA COMUNIDAD DE SAN GABRIEL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, INTIBUCÁ.

Nosotros, **ARIEL SANTIAGO BENÍTEZ PERDOMO**, Alcalde del Municipio de San Juan, Intibucá de profesión Ingeniero en Sistemas, Casado, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1012-1986-00110 con domicilio y residencia en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal; declarado como tal por el **Concejo Nacional Electoral (CNE)** mediante sesión extraordinaria, punto único de fecha 28 de diciembre del 2021 donde declara electo en este Cargo, estando por lo tanto facultado para ejercer la Representación Legal de la Municipalidad del municipio de San Juan, Departamento de Intibucá y para celebrar toda clase de actos o contratos quien en adelante se denominara "**LA MUNICIPALIDAD**"; por otra el Señor: **Edras Manuel Ayala** Con Identidad: 1305-1973-00304, con RTN: 1305-1973-003040, mayor de edad casado, hondureño, con residencia en Eran Dique Lempira, actuando en su condición de contratista individual denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**, por medio del presente acto **ACUERDAN** mutuamente las cláusulas, definiciones y condiciones siguientes:

CLAUSULA I: DEFINICIONES siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan.

- **MUNICIPALIDAD:** es el órgano de gobierno y administración del municipio, se rige por institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos.
- **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada para tal efecto, contratada para la prestación de servicios para construir una obra civil o proyecto específico.
- **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y contratada por la municipalidad para ejercer la supervisión técnica y científica de la elaboración de las memorias técnica y diseños de manera que es responsable de que





esta se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido.

CLAUSULA II: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA: Se compromete a Ejecutar las siguientes obras con sus respectivas Actividades descritas a Continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN	Cantidad	Precio unitario (LPS)	Total (LPS)
1	Construcción de 1 tanque de almacenamiento de 20,000.00 galones	1	95,000.00	95,000.0
2	Construcción de obra de captación	1	8,000.00	8,000.00
3	Construcción de Desarenador	1	12,500.00	12,500.00
4	Construcción de rompe cargas	9	7,000.00	63,000.00
5	Construcción de una caja derivadora	1	12,000.00	12,000.00
6	Construcción de un cruce aéreo	1	25,000.00	25,000.00
7	Elaboración de cajas válvulas para micro medidores	200	400	80,00.00
Total				295,000.00

CLAUSULA III: MONTO DEL CONTRATO: La Municipalidad pagara el monto de L. 295,000.000 (Doscientos noventa y cinco mil lempiras exactos) al cumplir todos los términos suministro y servicios que se detalla en esta cláusula anterior.

CLAUSULA IV: ORDEN DE INICIO: Será emitida por la UNIDAD TECNICA AGUA Y SANEAMIENTO, el trabajo se comenzara una vez se haya dado la orden de inicio por parte de la municipalidad.

CLAUSULA V: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA Se compromete a desarrollar el Objeto del Contrato dentro de los 90 días calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; a la vez el mismo manifiesta que se aplicaran Multas según artículos 117, 189 de la Ley de Contratación del estado y 217, y 266 de su reglamento y las disposiciones generales del Presupuesto General de la República del presente año 2022 con un 0.36% por cada día retrasado por incumplimiento de contrato, salvo pacto en contrato el negativo de las finanzas de la municipalidad por atraso de las transferencias del gobierno, además también podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por



el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor de Unidad Técnica Municipal (UTM) a más tardar diez (10) días calendario antes de la fecha de finalización del tiempo de ejecución, con el visto bueno del Alcalde Municipal del plazo de extensión de tiempo para la finalización de la obra.

CLAUSULA VI: FORMA DE PAGO: El pago se efectuara en dos estimaciones una cuando haya ejecutado el 50% de las obras y el otro 50% cuando se culminado el 100% de todas la obras antes mencionadas.

CLAUSULA VII: DE LAS RETENCIONES: Según el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en su Artículo 50 de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, autoriza a la Municipalidad realizar la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta honorarios o utilidades, por un servicio prestado. Esto se refiere que se hará dicha atención a la utilidad. La Municipalidad a través de su representante legal (Alcalde Municipal) manifiesta que para efectos legales el Contratista presentará la constancia de pago a cuenta emitido por la **SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE RENTAS**, y si no, se realizara la retención mediante el cálculo sobre una utilidad del 15% sobre el valor total del contrato del último pago o que el contratista presentará un detalle de gastos ocasionados por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA VIII: ROL DE LA COMUNIDAD: La comunidad representada por el patronato deberá tener libre acceso a presentar quejas o sugerencias a favor o en contra del contratista sin embargo no podrá dar ninguna instrucción al **CONTRATISTA**, la municipalidad coordinará para que las obras y acciones complementarias que la comunidad desarrolle con relación al proyecto, no interfieran con el trabajo del contratista.

CLAUSULA IX: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR representa a la municipalidad en la vigilancia de la correcta construcción de las obras y como tal, tiene libre acceso hacer anotaciones y dar sugerencia y girar instrucciones al **CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia en la prestación de estos servicios, el supervisor se regirá por las atribuciones del Art. 217, 218, 219 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.





CLAUSULA X: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones en el sitio del proyecto, en ejecución de las actividades contratadas y personal que labora bajo su responsabilidad.

- 1). Cumplir con las obligaciones, responsabilidades y derechos estipulados los Art.185, 186, 187, 188, 189,190, 228 del Reglamentos Ley de contratación del Estado, especificaciones técnicas de planos del diseño, cantidades de obra y todos los artículos referentes al contratista en la LCE y su reglamento.
- 2). El contratista es responsable de entregar las tres memorias técnicas y diseños así mismo se hace responsabiliza de cualquier otro tipo de información que haga falta en caso se ser solicitada para que los proyectos se ejecuten de la mejor manera.

CLAUSULA XI: RESCISIÓN DEL CONTRATO SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato b) por deficiencia o mala ejecución de los trabajos, uso inapropiado de equipo e insumos en bodega del proyecto o uso indebido de los fondos adelantados por la municipalidad, de conformidad a los resultados de los informes emitidos por el supervisor o con base a las visitas que la municipalidad lleve a cabo, de lo cual se puede presumir que exista el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente contrato, c) a requerimiento de la municipalidad o del contratista, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, d) la supervisión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de la municipalidad, según sea el caso por cualquiera de las clausulas antes indicadas, no libera de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado la municipalidad, e) no iniciar a brindar su servicio después de 5 días de la fecha de inicio establecida y que no exista causa justificada, f) incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra. g) Por mutuo acuerdo de ambas partes.

CLAUSULA XII MULTAS: Responsabilidad laboral y civil. El CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectuó la ejecución del mismo, por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y





Alcaldía Municipal de San Juan
Departamento de Intibucá

Barrio El Centro, San Juan, Intibucá, Honduras C.A
Correos electrónicos: intibucasajuan@municipalidadintibuc.info munisajuan1012@gmail.com



después del trabajo efectuado. Así mismo el CONTRATISTA libera de toda responsabilidad a la **MUNICIPALIDAD** en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia del trabajo a realizar en su área de trabajo.

CLAUSULA XIII: SOLUCIONES DE CONFLICTOS: En caso de disputas, reclamos o desacuerdos de que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia jurisdiccionales, para cuyos efectos el contratista renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio municipal.

CLAUSULA XIV: GARANTIAS DEL CONTRATISTA: El contratista deberá rendir y presentar a favor de la Alcaldía, las siguientes Garantías.

-GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, por el valor del 5% del monto contratado en calidad de la obra ejecutada equivalente a **L14, 750.000**, (catorce mil setecientos cincuenta lempiras exactos) con vigencia de 1 año a partir de la firma del acta de recepción final del proyecto. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria o cheque de caja o en última instancia la firma de un pagare firmado y con huella dactilar. Cuando se hay firmado el pagare y el contratista no responda por algún mal proceso constructivo del objeto del objeto del contrato, el contratante tiene la facultad de acudir a los tribunales de justicia jurisdiccionales, para hacer cumplir la calidad de garantía de la obra.

CLAUSULA XV: ACEPTACION: Ambas partes aceptan en toda y cada una de sus obligaciones las clausulas anteriores y convienen en que lo previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados, de las condiciones generales del contrato de infraestructura Municipal. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente contrato en el municipio de San Juan, departamento de Intibucá a los 05 días del mes de febrero del año 2024.

Ing. Ariel Santiago Benitez
Alcalde Municipal



Edras Manuel Ayala
Contratista



Muni San Juan CHAGUITO ALCALDE
+504 9477-8916

¡SI ES POSIBLE!

Valorando nuestros recursos y trabajando juntos.

